

-----Mensaje original-----

De: ALFREDO GUTIERREZ CENTENO [<mailto:agutierrez@condumex.com.mx>]

Enviado el: Jueves, 18 de Septiembre de 2008 08:04 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Mensaje desde el sitio CINIF

-----  
Mensaje: En atención a su convocatoria para el envío de comentarios al proyecto de Norma NIF B-6 en auscultación, en seguida les menciono los que consideramos pertinentes:

Proyectos para auscultación de Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF  
COMENTARIOS

NIF B-6 Acuerdos con inversiones conjuntas

Párrafos 10 y 11. Dentro del apartado de Activo conjunto , se hace referencia a derechos exclusivos , se sugiere definir este concepto.

Párrafo 15. Dice el establecimiento de una económica , debe decir el establecimiento de una entidad económica

Párrafo 20. Se sugiere eliminar el texto que inicia, En ocasiones es , así como los incisos que le son correlativos, ya que dichas definiciones se encuentran en el apartado de definición de términos de la misma NIF.

Párrafo 21. El texto de la NIF C-7 es reiterativo, se sugiere suprimir su repetición.

Párrafo 24. Se repite el inicio y el final de este párrafo, en lo que se refiere a la excepción cuando la inversión se siga valuando con base en el método de participación. Se sugiere la siguiente redacción: Cuando deje de valuarse la inversión con base en el método de participación, a la fecha en que se pierda el control conjunto, el participante debe reciclar al estado de resultados del periodo, los importes de las otras partidas integrales del negocio conjunto reconocidos en sus estados financieros en la aplicación del método de participación. Por ejemplo, el negocio conjunto capital contable.

Párrafos 27 y 36. Consideramos que se debiera utilizar el método prospectivo, como si fuera un cambio en estimación contable, tal y como lo señala la NIF B-1 y se considera en el párrafo 40 de la NIF B-8 para consolidación.

Párrafo 38 inciso c). Creemos que este inciso debería ser el subinciso viii) del inciso b), por lo tanto se debe corregir la nomenclatura de los siguientes incisos.

Párrafo 41. Se sugiere que este párrafo forme parte de los transitorios.

Párrafo 42. DUDA. La aplicación de la norma debe ser con carácter prospectivo. ¿Si una entidad ya contaba con inversiones permanentes que encuadran con las características de negocios conjuntos, pero que valuaban su inversión de manera diferente, al aplicar por primera vez el metodo de participación, conforme a esta norma, ¿es factible determinar un efecto inicial en el capital integral y/o resultados acumulados?